



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 384 - 2015-MPC.

Cusco, 18 AGO 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de reforma constitucional Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante D.S. N° 005-2010-JUS, se aprobó el Calendario Oficial para el Año 2010 para la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley N° 26872 –"Ley de Conciliación Extrajudicial", y que de acuerdo al artículo 1° de la norma precitada a partir del 01 de julio de 2010, se viene aplicando en el Distrito Judicial del Cusco la Ley de Conciliaciones Extrajudiciales, consecuentemente la obligatoriedad de acudir a un centro de Conciliación es un requisito de admisibilidad de la demanda, conforme lo prevé el inc. 7 del artículo 425 del Código Procesal Civil siendo de carácter imperativo el cumplimiento de este requisito como presupuesto procesal;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS –Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado por el Artículo 22.3° del Decreto legislativo N° 1068 –Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, en ese sentido, con la finalidad de cumplir con las formalidades preceptuadas por el Decreto Supremo N° 005-2010-JUS, que aprobó el Calendario Oficial para el Año 2010 para la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley N° 26872, por lo que de acuerdo al artículo 10° de la precitada norma, a partir del 01 de julio de 2010 se viene aplicando en el Distrito Judicial del Cusco la Ley de Conciliaciones Extrajudiciales y consecuentemente la obligatoriedad de acudir a la conciliación es un requisito de admisibilidad de la demanda, conforme lo prevé el inc.7 del artículo 425° del Código Procesal Civil, siendo de carácter imperativo el cumplimiento de este requisito como presupuesto procesal, por lo que resulta necesario librar la Resolución de Alcaldía Autoritativa respectiva, a efecto de que la Procuradora Pública Municipal, en salvaguarda de los intereses de esta Comuna Provincial, participe en la Audiencia de Conciliación programada;







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

### "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, mediante Informe N° 187-2015-PPM/MPC, de fecha 27 de mayo de 2015, la procuradora de la Municipalidad Provincial del Cusco, requiere Resolución Autoritativa para conciliar, y realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial con el señor Erick Giancarlo Huaylla Layme, sobre indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad contractual y extracontractual, daño emergente y daño moral;

Que, mediante Informe N°348-2015-OGAJ/MPC, de fecha 8 de junio de 2015, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** porque se emita la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad a favor de la Procuradora Pública Municipal, con poder suficiente para conciliar (Audiencia de Conciliación), para representar a la Municipalidad, a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco, con el señor Erick Giancarlo Huaylla Layme, ( ex funcionario de la Municipalidad del Cusco), sobre indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad contractual y extracontractual, daño emergente y daño moral;

Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco y con poder suficiente para conciliar asista a la Conciliación con el señor Erick Giancarlo Huaylla Layme, (ex funcionario de la Municipalidad del Cusco), sobre indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad contractual y extracontractual, daño emergente y daño moral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR**, a la Procuradora Pública Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el Acta de Conciliación en la audiencia referida en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Procuradora Pública Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loatza Peña  
SECRETARIO GENERAL